

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellos no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

887

Don Victor Ebro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan José Echevarría, vecino de Bilbao, ha presentado á mi Autoridad á las diez del día de la fecha, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 12 pertenencias, con el título de «María», situadas en término municipal de Aguilar del río Alhama, y paraje denominada Las balsas del muro antiguo; lindante al Norte, con terreno del común; al Sur, id. id.; al Este, id. id., y al Oeste, id. id.; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la balsa indicada que se encuentra á unos setenta metros en dirección S. del manantial del barranco del muro antiguo; desde este punto se medirán 200 metros con dirección N., se colocará la primera estaca; de ésta 400 metros al E., se colocará la segunda; desde ésta 300 metros al S., la tercera; desde ésta 400 metros al O., se colocará la cuarta; desde ésta 100 metros con dirección N., se llegará al punto de partida, quedando de este modo cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2705, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los

que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 11 de Abril de 1903.

Victor Ebro

2706

888

Don Victor Ebro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan José Echevarría, vecino de Bilbao, ha presentado á mi autoridad á las diez del día de la fecha, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 12 pertenencias, con el título de «Sarah», situadas en término municipal de Aguilar del río Alhama, y paraje denominada Valdespino; lindante por todos rumbos, con terreno del común, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el corral de Valdespino, propiedad de los herederos de Casimiro Herrero, de Aguilar; desde este punto, se medirán 100 metros en dirección O., y se colocará la primera estaca; desde ésta, 400 metros en dirección S., se colocará la segunda estaca; desde ésta, 300 metros en dirección E., se colocará la tercera estaca; desde ésta, 400 metros en dirección N., se colocará la cuarta estaca, y desde ésta, con 200 metros en dirección O., se llegará al punto de partida, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2706, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 11 de Abril de 1903.

Victor Ebro

2707

889

Don Victor Ebro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan José

Echevarría, vecino de Bilbao, ha presentado á mi Autoridad á las diez del día de la fecha, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 12 pertenencias, con el título de «Gertrudis», situadas en término municipal de Aguilar del río Alhama, y paraje denominado «Los Pozancanos»; lindante por todos rumbos, con terreno del común, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la Fuente de los Pozancanos, desde este punto se medirán 100 metros en dirección N., se colocará la primera estaca; desde ésta 300 metros al E., se colocará la segunda; de ésta 400 metros con dirección al S., se colocará la tercera; desde ésta 300 metros con dirección al O., se colocará la cuarta, y de ésta 300 metros con dirección al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2707, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 11 de Abril de 1903.

Victor Ebro

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALESANCO

606

CONCLUSIÓN (1)

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante los trimestres primero y cuarto del año de 1902.

Sesión del día 19 de Octubre

Aprobar la anterior. Dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Dar una gratificación de 75 pesetas, para material de la escuela nocturna.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

Aprobar el pliego de condiciones para las subastas de pesas y medidas, señalándose para la subasta el día primero de Noviembre á las once.

Adquirir dos libros de contabilidad, por creerlos necesarios para mejor inteligencia en la contabilidad del Municipio.

Sesión del día 2 de Noviembre

Fué aprobada la anterior.

Aprobar la subasta de pesas y medidas.

Se acordó arreglar la estufa de la Secretaría y gastar la leña que existe en depósito.

Teniendo en cuenta la situación por que atraviesa el Municipio, se dispuso no contribuir con ninguna cantidad para la estatua de D. Alfonso XII.

Se hace la distribución mensual de fondos.

Se acuerda abonar á los Sres. Maestros de las escuelas públicas de esta villa anualmente y por vía de retribuciones 300 pesetas á cada uno, que se satisfarán del presupuesto municipal, dejando de percibir aquellos la media fanega de trigo que venían cobrando de cada niño, remitiendo copia de este acuerdo á la Junta provincial.

Fijar el día 10 del actual para que den principio las clases en la escuela nocturna de adultos.

Encargar una llave para la caja de fondos.

Sesión del día 16

Aprobación de la anterior.

El Sr. Presidente manifestó que era llegado el caso de proceder al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio y presupuesto de 1901, para lo que se iba á proceder á la lectura del dictamen que sobre el particular tiene emitido la Comisión de Hacienda y aprobado dicho dictamen de la misma, quedaban también aprobadas dichas cuentas en la forma propuesta.

Reformar el capítulo 4.º del presupuesto municipal incluyendo en dicho capítulo las cantidades siguientes: 600 pesetas para pago de las retribuciones convenidas y 75 para material de la escuela de adultos.

Se acordaron los pagos siguientes: 25 pesetas por el primer plazo de los libros de contabilidad, y otras 22 por el segundo; 27'50 pesetas por gasto

del aforo del vino recolectado, y 1'50 por una llave para el arca.

#### Sesión del día 17

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Isidoro Cañas, se reunieron los Sres. Concejales suspensos é interinos, abriendo el Sr. Presidente la sesión y manifestando el objeto de la convocatoria.

De orden del Sr. Presidente, yo el Secretario, di lectura íntegra á la comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 12 del actual, y terminada su lectura, cesaron por consiguiente en los cargos de Concejales interinos D. Romualdo Bravo Villacián, D. Lorenzo del Río Villar, D. Felipe Narro Terrero y D. Pedro Moreno Prado, entregando el primero la insignia de su cargo ó sea el bastón y quedando vacantes los cargos de segundo Teniente y Regidor síndico que venían ocupando los dos primeros de dichos señores.

Acto seguido y bajo la misma presidencia del Sr. Alcalde D. Isidoro Cañas y hallándose presentes los Concejales suspensos D. Francisco Santa María, D. Plácido Armas, don Francisco Rubio y D. Florencio Barrenechea, como así también los propietarios D. Manuel Narro del Río, D. Anselmo Sacristán y D. Martín Barahona, por don Francisco Santa María, se expuso: Que siendo de la confianza del Ayuntamiento los cargos del mismo, debía procederse á la elección de ellos según determina el art. 53, pidiendo por lo tanto se hiciese nueva votación para constituirse el Ayuntamiento, siendo del mismo parecer los demás Concejales suspensos y los nuevos elegidos D. Martín Barahona y D. Anselmo Sacristán.

El Sr. Alcalde contestó: Que protestaba lo anteriormente expuesto por los mentados Concejales por no ajustarse á lo dispuesto en la vigente ley Municipal y disposiciones vigentes y como se negaran á verificar la elección para cubrir los cargos vacantes y pedir lo que no les corresponde, en lo que estuvo conforme D. Manuel Narro, que confirmó lo manifestado por el Sr. Presidente, este suspendió la sesión para dar cuenta al Sr. Gobernador.

#### Sesión del día 25, supletoria á la del 23

Aprobación de la anterior.

Reposición de Concejales suspensos.

Se dió lectura á una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, comunicando á esta Alcaldía, que no consienta más elección que la necesaria para cubrir los cargos de segundo Teniente, Síndico é Interventor, únicos que existen vacantes, á tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 21 de Febrero de 1888 y 31 de Enero de 1889.

Los cuatro Concejales suspensos y D. Martín Barahona y D. Anselmo Sacristán, fueron disconformes con la anterior resolución del Sr. Go-

bernador, diciendo que la respetaban pero que no podía acatarse, pidiendo una copia de esta acta para entablar el recurso correspondiente y allanándose al fin á verificar la elección de los cargos vacantes.

Hecha así la elección, resultaron elegidos, para segundo Teniente, don Martín Barahona Merino; para Regidor síndico, D. Anselmo Sacristán; suplente de este, D. Florencio Barrenechea; Regidor interventor, don Francisco Santa María, quedando los demás Concejales por orden numérico de los votos que obtuvieron en su elección.

#### Sesión ordinaria del día 30

Dada lectura á la anterior quedó aprobada.

A petición de seis Concejales que componen la mayoría del Ayuntamiento, se hizo escribir en la sesión de este día la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia en la que ordenaba al Sr. Presidente, que en manera alguna consintiera más elección que la precisa para cubrir los cargos vacantes habidos en el Ayuntamiento, lo cual habíase cumplido en la precedente sesión.

La Corporación quedó enterada de que por la Superioridad habían sido aprobados los pliegos de condiciones de consumos señalándose para la subasta el día 13 del próximo Diciembre, y de no haber licitadores, el 20 del mismo.

Se practicó una liquidación con D. Lorenzo del Río, resultando una diferencia en contra de dicho señor de 839'99 pesetas, que con los demás depósitos deberá hacer efectivas, pues de lo contrario se le exigirá por la vía de apremio.

Se dispuso que para la primera sesión que se celebre, se saque y tenga preparada una relación de deudores y acreedores al Municipio.

Se nombró al Secretario en comisión para bajar á Logroño las cuentas presupuestos y para otros asuntos interesantes al Municipio.

#### Sesión del día 7 de Diciembre

Leída, fué aprobada la anterior.

A propuesta del Concejal Santa María, se suspendió el procedimiento seguido contra D. Pío Merino, levantando el apremio para que recoja los frutos embargados de una finca de su propiedad, sin perjuicio de continuar después el expresado procedimiento si no salda el débito.

El mismo Concejal dijo que como interventor tenía derecho á tener en su poder una de las llaves del arca de fondos, sin que nadie le negara tal derecho; el mismo Concejal añadió que el Depositario de fondos municipales no merecía la confianza de la mayoría del Ayuntamiento.

Contestóle el Sr. Presidente, diciéndole que tanto el Depositario como los demás empleados del Municipio merecían su confianza sin que hubiera que destituir á ninguno.

#### Sesión del día 14

Fuó aprobada la anterior.

Se pusieron á la orden del día los asuntos que constaban en la convocatoria.

El Concejal Santa María expuso: que tenía que alegar cuanto tuviese por conveniente por entender que aquella no se habla terminado. Replicó la Presidencia diciendo que toda vez que la anterior sesión habíase aprobado estaba terminada, y no queriendo la mayoría de Concejales ocuparse de los asuntos á la orden del día, el Sr. Presidente suspendió la sesión.

#### Sesión del día 23, supletoria á la del 21

Se aprobó la anterior.

Para conocimiento de la Corporación y conforme se tenía en las sesiones precedentes pedido, se puso de manifiesto una relación de deudores al Municipio importante 7346'42 pesetas y otra de acreedores al mismo, importante 7223'22 pesetas.

Dar las gracias al Sr. Administrador de Correos y decirle que este Ayuntamiento no puede disponer de ninguna cantidad para la creación de la estación telefónica que ha intentado.

Se acuerda llevar á efecto la rectificación del padrón vecinal.

También se acuerda la formación de los padrones de cédulas personales para el año 1903, así como también la lista de electores para compromisarios la cual ha de fijarse al público el día 1.º de Enero próximo.

Contestar á la circular de la Excelentísima Diputación provincial para decirle que el coste aproximado de cada kilómetro para convertir en carretera el camino vecinal que de esta villa conduce á Nájera, es el de dos mil quinientas pesetas.

El Concejal D. Martín Barahona pide se haga un arqueos antes de hacer los pagos acordados, si bien este asunto no constaba en la convocatoria.

#### Sesión ordinaria del día 28

Presidencia el primer Teniente don Manuel Narro.

Fuó aprobada la anterior.

Se nombraron las comisiones respectivas de este Ayuntamiento en la forma prevenida en la vigente ley Municipal.

Por el Secretario se dió íntegra lectura á las circulares del Sr. Gobernador civil de la provincia relativas á la extirpación de blasfemia y juegos prohibidos, viendo la Corporación con beneplácito las disposiciones adoptadas por la Autoridad superior y quedando en cumplir cuanto por aquella se ordena.

Igualmente quedó enterada la Corporación de otra circular referente al cumplimiento de distintos servicios á los cuales se ha dado cumplimiento.

A propuesta del Concejal D. Martín Barahona, se acordó suspender los pagos debiendo depositarse los fondos en el arca destinada al efecto para practicar los arqueos.

También se formó la lista de electores para compromisarios.

#### Sesión extraordinaria del día 31

Aprobación de la anterior.

Conforme se habla anunciado en las papeletas de citación, se procedió á la formación de la lista de familias pobres ó de beneficencia para la asistencia facultativa durante el año entrante de 1903, habiendo incluido en dicha lista á 60 familias.

Formada así dicha lista fué protestada por los Concejales de la mayoría del Ayuntamiento, aduciendo que debieran haber sido incluidos Ladislao y Jesús Vázquez, Bernardino Martínez y Alejandro Angulo y excluyendo á los que fueron protestados por los mismos Concejales.

El Alcalde y primer Teniente dijeron que no debían incluirse vecinos en la referida lista que paguen cuotas de contribución.

Replicó la mayoría apoyándose en que el amillaramiento es muy deficiente figurando en él los que no debieran.

Alesanco 17 de Marzo de 1903.—El Secretario, Manuel Alcalde.

Terminados los asuntos ordinarios, se dió cuenta al Ayuntamiento del extracto precedente, siendo aprobado, y se acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Alesanco 17 de Marzo de 1903.—El Secretario, Manuel Alcalde.—Visto bueno: El Alcalde, Isidoro Cañas.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Cervera del río Alhama

880

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Marzo último.

#### Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde don Atanasio Ruiz.

Con asistencia de los Sres. Concejales Remón, Alfaro, Sáinz, Ochoa, Lacruz, Zapatero, Jiménez (D. Domingo), Jiménez (D. Aquilino) y Peláez, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación de consumos habida en la semana anterior.

En cumplimiento al párrafo 2.º del art. 26 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, adaptación de la ley Electoral, se procedió á la designación de locales para los Colegios donde han de tener lugar las elecciones próximas para Diputados provinciales, dando el siguiente resultado:

Primera sección, Centro.—Salón de sesiones del Ayuntamiento.

Segunda sección, Arriba.—Escuela de niñas del barrio de Santa Ana.

Tercera sección, Abajo.—Escuela de niñas del barrio de San Gil.

Se acordó la publicación de los edictos y dar cuenta al Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y siendo las nueve en punto de la mañana, se procedió a la clasificación y declaración de soldados, en la forma siguiente:

## REEMPLAZO DE 1903

Número 1. Rafael Pomar Martínez. Alegó ser huérfano y con el producto de su trabajo mantenía a dos hermanos menores. El Ayuntamiento le concede hasta el 15 del actual para que justifique lo que alega.

Núm. 2. Manuel Pérez Moreno. Nada alegó. El Ayuntamiento le declara soldado, con arreglo al caso 2.º del art. 97 de la ley. Sin reclamación.

Núm. 3. Isidoro Moreno Jiménez. Nada alegó. El Ayuntamiento, con arreglo al mismo caso y artículo que el anterior, le declara soldado. Nadie reclamó.

Núm. 4. Apolonio Jiménez Grávalos. Dijo nada tenía que alegar. El Ayuntamiento, como a los dos anteriores, le declara soldado. No hubo reclamación.

Núm. 5. Roque Manrique Zapatero. Alegó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento le concede hasta el día 15 del actual para que justifique los extremos de su alegación.

Núm. 6. Raimundo Galán Ochoa. Nada alegó. El Ayuntamiento, visto el caso 2.º del art. 97 de la ley, declara a este mozo soldado. Sin reclamación.

Núm. 7. Santos Orte Guerrero. Su padre manifiesta se halla sirviendo en clase de voluntario en el tercer Batallón Infantería de Montaña, en Zaragoza. El Ayuntamiento le concede hasta el 15 del actual para que presente las correspondientes certificaciones.

Núm. 8. Ignacio Miguel González. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento le concede hasta el 15 del actual para que justifique lo que alega.

Núm. 9. Emeterio Moreno Díez. Alegó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. Se le concede hasta el 15 del actual para que justifique los extremos.

Núm. 10. Vicente Forcada Jiménez. Nada alegó. El Ayuntamiento, con arreglo al caso 2.º del art. 97 de la ley, le declara soldado. No hubo reclamación.

Núm. 11. Fermín Alfaro Peláez. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre a quien mantiene. Se le concede hasta el 15 del actual para que justifique lo que alega.

Núm. 12. Tomás Casto Remón Vallejo. Contestó en su nombre don Eulogio González, quien manifestó acogerse a los beneficios del art. 95 de la ley. Se le concede hasta el 15 del actual para que presente las certificaciones de talla y reconocimiento del mozo.

Núm. 13. Manuel Moreno Ochoa.

Nada alegó y medido resultó con la marca de 1'500 metros. El Ayuntamiento, visto el caso 2.º del art. 83 de la ley, declara a este mozo temporalmente excluido por la talla a reserva de que comparezca ante la Comisión mixta de reclutamiento a ser tallado definitivamente. Protesta el padre de la talla.

Núm. 14. Teodoro Lacuesta Madurga. Nada alegó. El Ayuntamiento, con arreglo al caso 2.º del art. 97 de la ley, le declara soldado. Sin reclamación.

Núm. 15. Braulio Arizcuren González. Dijo nada tenía que alegar. El Ayuntamiento, visto el art. 97 de la ley, le declara soldado. No hubo reclamación.

Núm. 16. José Marqués Jiménez. Por las mismas circunstancias que el anterior, se le declara soldado.

Núm. 17. Francisco Tomás Jiménez Escudero. No compareció, y a su nombre respondió el padre manifestando se hallaba ausente amparándose a lo que previene el art. 95 de la ley. El Ayuntamiento le concede hasta el 15 del actual para que presente las certificaciones de talla y reconocimiento del mozo.

Núm. 18. Enrique Bozal Lapeña. Alegó ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento le concede hasta el 15 del actual para que justifique los extremos.

Núm. 19. Cipriano Muñoz Ruiz. Medido, resultó con la marca de 1'519 metros. Nada alegó. El Ayuntamiento, visto el caso 2.º del art. 83 de la ley, le declara temporalmente excluido por la talla a reserva de que se presente ante la Comisión mixta a ser tallado definitivamente.

Núm. 20. Leocadio Jiménez González. Nada alegó. El Ayuntamiento con arreglo al caso 2.º del art. 97 de la ley le declara soldado. Sin reclamación.

Núm. 21. Domingo Uriel Pascual. Alegó padecer defecto físico. Reconocido por los facultativos resultó padecer cefalalgia ocasionada por catarro seco y crónico del oído medio e interno, enfermedad incluida en la clase 3.ª, orden 3.ª, núm. 148 del cuadro de exenciones, por lo cual lo conceptúan útil condicional. El Ayuntamiento, visto el caso 2.º del art. 97 de la ley, lo declara soldado. Apela del fallo del Ayuntamiento.

Núm. 22. Conrado Sáenz y Sáenz de Guinoa. Alegó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, y tener un hermano enfermo. El Ayuntamiento le concede hasta el 15 del actual para que justifique lo que alega.

Núm. 23. Federico José González González. Nada alegó. El Ayuntamiento con arreglo al art. 97 de la ley le declara soldado. Sin reclamación.

Núm. 24. Manuel Navarro Hernández. Dijo nada tenía que alegar, por lo que el Ayuntamiento le declara soldado. No hubo reclamación.

Núm. 25. Higinio Martínez Jiménez. Manifiesta ser hijo de padre sexagenario y pobre a quien mantiene. Se le concede hasta el 15 del actual para que justifique.

Núm. 26. Vicente González Jiménez. Alegó ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, resultó inútil. Tallado, resultó con la marca de 1'540 metros. El Ayuntamiento, con arreglo al caso 2.º del art. 83, le declara temporalmente exceptuado por la talla a reserva de que sea tallado ante la Comisión mixta y le concede hasta el 15 del actual para que justifique los demás extremos que alega.

Núm. 27. Agapito Manrique Sáinz. Nada alegó. El Ayuntamiento con arreglo al art. 97, caso 2.º de la ley, le declara soldado. No hubo reclamación.

Núm. 28. Agustín Caballero Jiménez. Dijo nada tenía que alegar, por lo que el Ayuntamiento, visto el art. 97 de la ley, le declara soldado. No hubo reclamación.

Núm. 29. Quintín Magaña Jiménez. Nada alegó. El Ayuntamiento con arreglo al art. 97, caso 2.º de la ley, le declara soldado. Sin reclamación.

Núm. 30. Segundo Cariñena Martínez. Tallado, resultó con la marca de 1'450 metros. El Ayuntamiento, visto el caso 3.º del art. 80 de la ley, le declara totalmente excluido a reserva de que se presente ante la Comisión mixta para ser tallado definitivamente.

Núm. 31. Gabino Jiménez Vidrreta. Nada tenía que alegar. El Ayuntamiento, con arreglo al artículo 97 de la ley, le declara soldado. No hubo reclamación.

Núm. 32. Dionisio López Berdonces. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre a quien mantiene. Se le concede hasta el 15 del actual para que justifique los extremos de su alegación.

Núm. 33. Antonio Calvo Caballero. Nada alegó. El Ayuntamiento, con arreglo al caso 2.º del art. 97 de la ley, le declara soldado. No hubo reclamación.

Núm. 34. Santos Ochoa Gutiérrez. Dijo nada tenía que alegar. El Ayuntamiento, visto el art. 97 de la ley, le declara soldado. Sin reclamación.

Núm. 35. José Pascual Bayo. Nada alegó, por lo que se le declara soldado. Nadie reclamó.

Núm. 36. Juan Calvo Pérez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre a quien mantiene. Reconocido el padre, resultó inútil para el trabajo. El Ayuntamiento le concede hasta el 15 del actual para que justifique lo que alega.

Núm. 37. Tomás Grávalos Benito. Nada alegó, por lo que el Ayuntamiento, visto el art. 97 de la ley, le declara soldado. Sin reclamación.

Núm. 38. Mateo Moreno Lapeña. Dijo nada tenía que alegar. El Ayuntamiento como al anterior le declara soldado. No hubo reclamación.

Núm. 39. Elías Arnedo Toledo. Alegó ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre a quien mantiene. Se le concede hasta el 15 del actual para que justifique los extremos de su alegación.

Núm. 40. Emeterio Sáinz Miguel. Nada alegó. El Ayuntamiento, visto el caso 2.º del art. 97 de la ley, le declara soldado. Nadie reclamó.

Núm. 41. Pedro Santa María Madurga. Manifestó no tenía nada que alegar y se le declara soldado. Sin reclamación.

Núm. 42. Francisco Gil Marín. No compareció y en su nombre lo hizo Eugenio Gil, quien manifestó se hallaba ausente. Se le concede hasta el 15 del actual para que presente las oportunas certificaciones.

Núm. 43. Marcos Jiménez Pascual. Alegó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. Se le concede hasta el 15 del actual para que justifique los extremos que alega.

Núm. 54. Manuel Madurga García. Nada alega, y el Ayuntamiento con arreglo al caso 2.º del art. 97 de la ley, le declara soldado. Sin reclamación.

Núm. 45. Luciano Amillo González. Nada alegó. El Ayuntamiento, visto el caso 2.º del art. 97 de la ley, le declara soldado. No hubo reclamación.

Núm. 46. Eulalio Santos Arizcuren Marqueta. Alega ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. Se le concede hasta el 15 del actual para que justifique los extremos de su alegación.

Núm. 47. Cayo Arévalo González. Nada alega, por lo que se le declara soldado con arreglo al art. 97 de la ley. Sin reclamación.

Núm. 48. Juan Sesma Gutiérrez. Dijo nada tiene que alegar. El Ayuntamiento le declara soldado. Nadie reclamó.

Núm. 49. Gregorio José Gil Moreno. Como el anterior, nada alega y se declara soldado.

Núm. 50. Gregorio Varea Miguel. Manifiesta ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene y tener un hermano en el Ejército. Se le concede hasta el 15 del actual para que justifique lo que alega.

Núm. 51. Justo Berdonces Marín. Nada tiene que alegar, y el Ayuntamiento visto el art. 97, caso 2.º de la ley, le declara soldado. Sin reclamación.

Núm. 52. José Zapatero Gil. Nada alega, y como al anterior se declara soldado. Nadie reclamó.

Núm. 53. Manuel Macario Jiménez Miguel. No compareció y respondió en su nombre D. Antonio Peláez, quien manifestó se encontraba ausente. El Ayuntamiento, visto el artículo 95 de la ley, le concede hasta el 15 del actual para que presente las certificaciones de talla y reconocimiento de dicho mozo.

(Se continuará)

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES**

**Primer trimestre de 1903**

808

CUENTA del primer trimestre del ejercicio de 1903, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA**

	Pesetas	Cénts
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	"	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	351538	22
<b>Cargo.</b>	<b>351538</b>	<b>22</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	149552	76
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	201985	46

**2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1.º Rentas.	"	"	1188	37	1188	37
2.º Portazgos y barcajes.	"	"	691	66	691	66
3.º Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"	"	"
4.º Repartimiento.	"	"	92001	42	92001	42
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Beneficencia.	"	"	3272	44	3272	44
7.º Ingresos extraordinarios.	"	"	3125	46	3125	46
8.º Arbitrios especiales.	"	"	"	"	"	"
9.º Empréstitos.	"	"	"	"	"	"
10. Enajenaciones.	"	"	320	80	320	80
11. Resultas.	"	"	186449	79	186449	79
12. Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	1051	43	1051	43
13. Reintegros.	"	"	61	40	61	40
14. Ampliación.	"	"	63375	45	63375	45
<b>CARGO.</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>351538</b>	<b>22</b>	<b>351538</b>	<b>22</b>
<b>PAGOS.</b>						
1.º Administración provincial.—Personal.	"	"	8825	97	8825	97
2.º 1.º Administración provincial.—Material.	"	"	"	"	"	"
2.º 2.º Servicios generales.	"	"	360	66	360	66
3.º Obras obligatorias.	"	"	2719	31	2719	31
4.º Cargas.	"	"	2097	83	2097	83
5.º Instrucción pública.	"	"	19086	44	19086	44
6.º Beneficencia.	"	"	12568	"	12568	"
7.º Corrección pública.	"	"	1723	97	1723	97
8.º Imprevistos.	"	"	1783	97	1783	97
9.º Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"
10. Carreteras.	"	"	"	"	"	"
11. Obras diversas.	"	"	"	"	"	"
12. Otros gastos.	"	"	1311	03	1311	03
13. Resultas.	"	"	"	"	"	"
14. Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"	"	"
15. Ampliación.	"	"	99075	58	99075	58
<b>DATA.</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>149552</b>	<b>76</b>	<b>149552</b>	<b>76</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño á 31 de Marzo de 1903.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

**Contaduría de fondos provinciales.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño á 1.º de Abril de 1903.—El Contador, José Palacios.—

V.º B.º: El Presidente, Pablo Sengariz.

**GUARDIA CIVIL.—BALEARES**

878

El día veintiocho de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar esta Comandancia de Baleares.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primer Jefe de Canarias.

Palma 9 de Abril de 1903.—El Teniente Coronel primer Jefe Subinspector, Raimundo Gutiérrez.

876

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin más dotación que los derechos señalados en los aranceles vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Albelda 8 de Abril de 1903.—El Juez municipal, Cenón Ochagavía.

877

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación anual de 500 pesetas, los que aspiren á ella pueden solicitarla de esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Castroviejo 11 de Abril de 1903.—El Alcalde, Ignacio Nájera.

881

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el reparto de la contribución territorial, pecuaria y urbana para 1904, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el presente mes.

Navarrete 11 de Abril de 1903.—El Alcalde, Zacarías Muro.

882

Don Cayo Cantabrana Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ga-

nadería para el año 1904, los contribuyentes de este término municipal así como los hacendados forasteros que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas imponibles, presentarán las solicitudes de alta y baja durante el término de veinte días en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los títulos legales.

Treviana 10 de Abril de 1903.—Cayo Cantabrana.

883

Don Saturnino Viguera Morales, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido devuelto el reparto de consumos del presente ejercicio, para subsanar varios defectos, entre ellos el de que se anuncie su exposición al público en el BOLETIN OFICIAL, queda expuesto en la sala Consistorial por el término de ocho días hábiles para que pueda ser examinado de nuevo por los contribuyentes y entablar reclamaciones los que se consideren perjudicados, sufriendo la misma suerte el reparto de arbitrios extraordinarios que se rige por las mismas bases del de consumos.

Con la debida oportunidad se hará saber el día en que la Junta se reunirá para oír y resolver las reclamaciones que de nuevo se presenten.

Ocón 12 de Abril de 1903.—Saturnino Viguera.

885

Como á pesar de las gestiones practicadas después de varios meses transcurridos, no haya podido averiguarse la persona que se dejó perder dos prendas de abrigo en la carretera de Santo Domingo á Ezcaray, se hace público por medio del presente, para que su dueño pase á recogerlas á la casa del Sr. Cura Párroco de Santurde de Rioja, quien se las entregará después de darle las señas correspondientes.

Santurde 10 de Abril de 1903.—El Alcalde, Eugenio Aransay.

886

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución urbana, rústica y pecuaria para el año venidero de 1904, todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán en la Secretaría de este Municipio sus declaraciones de alta ó baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos que justifiquen la variación, en todo el presente mes, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Baños de río Tobía 10 de Abril de 1903.—El Alcalde, Nicanor Sobrón.